

Bases reguladoras del programa de ayudas a inversiones empresariales de alto impacto de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant.

El Ayuntamiento de Vandellòs y Hospitalet de Infante tiene como uno de sus objetivos prioritarios mantener la agraria atraer nuevas inversiones empresariales generadoras de ocupación.

Las presentes bases amplían los recursos de atracción de nuevas inversiones empresariales, mediante la empresa municipal *IDETSA, gestora de los servicios de Asesoramiento Empresarial y Bolsa de Trabajo Municipal, el centro formativo Vivero de empresas *IDETSA Y , las naves *pre-industriales del Vivero de empresas *IDETSA II y el Vivero Tecnológico para nuevos emprendedores/se de base tecnológica (TIC's), para favorecer el desarrollo del tejido empresarial local y facilitar la creación de nueva riqueza y nueva ocupación.

Con esta ayuda a la inversión, el área de Promoción Económica del ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant quiere apoyar a todos aquellos proyectos de inversión empresarial de alto impacto que incluyan actuaciones de diversificación o que incorporen nuevas actividades, que impliquen inversiones y creación de ocupación al Municipio de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant

1 .Objeto.

El objeto de estas bases es regular el otorgamiento de las ayudas del Programa de ayudas a inversiones empresariales de alto impacto.

2. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que prevén estas bases, emprendidas ya existentes y empresas de nueva creación que comporten nuevas actividades empresariales económicamente y tecnológicamente sólidas y que generen riqueza y ocupación estable y de calidad al Municipio de Vandellòs y l'Hospitalet de Infante.

Estas bases no serán de aplicación a los beneficiarios por el mismo concepto de la Ayuda a la creación limpia de ocupación de las Bases Reguladoras de los Incentivos a la Implantación de Proyectos Innovadores y Nuevas actividades Estratégicas para el Municipio.

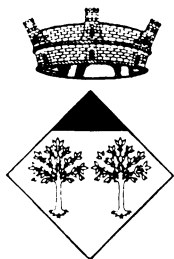
3. Requisitos del proyecto de inversión.

Los proyectos de inversión Industrial de empresas instaladas al Municipio de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) 125.000 euros de inversión mínima aceptada en activos fijos materiales e inmateriales y que estén vinculados a un proyecto de inversión, realizadas durante el periodo de ejecución del proyecto (un plazo máximo de 6 meses a contar de la fecha de presentación de la solicitud).
- b) 4 puestos de trabajo de nueva creación mínima a tiempo cumplido por año o el equivalente a tiempo parcial, contratados durante el periodo de ejecución de proyecto.
- c) los proyectos de inversión de empresas tienen que durar un mínimo de 3 años, tanto la ocupación limpia creada como las inversiones en activos fijos subvencionadas.

4. Gastos subvencionables.

- a) Activos materiales: maquinaria y instalaciones de nueva adquisición. queda expresamente excluida la adquisición de activos inmobiliarios.
- b) Activos inmateriales o intangibles. Colaboraciones externas de cualquier tipo utilizadas



AJUNTAMENT DE VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT

exclusivamente para la actividad industrial y desarrollo del proyecto.

- c) Coste laboral del nuevo personal contratado
- b) Inversión imputable a la ayuda
 - a) Según tipo de industria Porcentaje de inversión cuantificable por la subvención
 - *Industria Energética 100%
 - Industria Tecnológica 100%
 - *Industria Turística 90%
 - *Industria Agroalimentaria 90%
 - Otros sectores 60%
- c) B) Según tipo de Contratación. Trabajadores del municipio Porcentaje de inversión cuantificable por la subvención
 - Personas en situación de paro que provienen de sectores especialmente afectados por la crisis 100%
 - Jóvenes menores de 30 años 95%
 - Personas con especiales dificultades de inserción 90%
 - OTROS 80%

Inversión imputable a ayuda = (INVERSIÓN PROYECTE) X (Porcentaje de inversión según tipo de industria) X (Porcentaje de inversión según tipo de Contratación)

- d) **5.-Cuantía de los ayuda.**
 - a) Activos materiales: maquinaria y instalaciones de nueva adquisición. Se aplicará una intensidad máxima del 12%.
 - b) Activos inmateriales o intangibles. Se aplicará una intensidad máxima del 10%.
 - c) Coste laboral del nuevo personal contratado. Se aplicará una intensidad máxima del 8%.
- El importe máximo a fondo perdido y por proyecto de inversión Industrial de empresas instaladas al Municipio de Vandellòs y l'Hospitalet del Infante es de 20.000 euros.

6.- Documentación a presentar para la solicitud de la subvención.

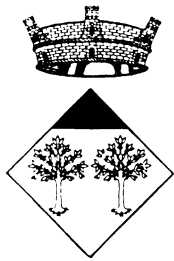
Los beneficiarios tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Instancia modelo
- Copia NIF/CIF de empresa
- Escritura de la Constitución de la Sociedad y/o documento acreditativo de poderes para actuar como representado legal de la entidad, en el supuesto de que este no esté inscrito en el Registro Mercantil.
- Pla de negocio y/o memoria justificativa de nueva actividad.
- e) • TC1 y Balance general.
- Presupuesto de inversión.
- Organigrama y descripción de los lugares de trabajos que se cubre

7.- Órgano de evaluación.

La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión de valoración integrada por técnicos de promoción económica del Ayuntamiento de Vandellòs y Hospitalet del Infante y de *IDETSA.

Los técnicos encargados de la valoración de las solicitudes presentarán a la Junta de Gobierno



un informe que evalúe los diferentes proyectos, basándose en los criterios de valoración establecidos en su punto 9 de estas bases.

8.-Presentación de solicitudes.

A las oficinas de l'OMAC del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant tendrán a disposición de los interesados los modelos normalizados de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se tienen que presentar al registro general del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant.

9. Criterios de Valoración.

Las solicitudes se valorarán técnicamente en función de los siguientes criterios:

- Capacidad y viabilidad técnica y económica del proyecto (valor: 30 puntos).
- Calidad del proyecto en función del volumen de la inversión (valor: 30 puntos).
- Grado de diversificación al tejido empresarial local (valor: 20 puntos).
- Calificación de los puestos de trabajo creados. (valor: 20 puntos)

10.-Obligaciones de los beneficiarías

Los beneficiarios de las subvenciones establecidas en estas bases restan sometidos a las obligaciones siguientes:

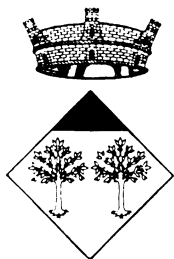
- a) Cumplir con el objeto de la solicitud, en los términos aprobados, realizando la actividad o adoptando el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Ayuntamiento.
- f) b) Someterse a las actuaciones de comprobación según se establece en su punto anterior.
- c) Comunicar en el Ayuntamiento cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se tercia, tiene que ser autorizado expresamente por el órgano competente.
- d) Comunicar en el Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y/o gastos subvencionados, procedentes de cualquier otra Administración.

11. Justificación de la subvención

El beneficiario de la ayuda tendrá que justificar el desempeño de la finalidad por la cual ha sido otorgada la subvención, de acuerdo con la documentación requerida a la correspondiente resolución, en conformidad con el que se establece en las presentes bases. Las fechas de los documentos justificativos tienen que estar dentro del periodo de ejecución.

Documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada:

- Memoria técnica de la actuación y memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según el modelo que se encontrará disponible en la página web www.idetsa.net
- Originales o fotocopias compulsadas de los documentos justificativos del gasto subvencionado (facturas y comprobantes de pago, y/o documentos que se pidan en la resolución en relación con los costes de personal).
- Fotocopia compulsada de la licencia de actividades y alta *IAE.



12. Pago

El pago de la ayuda será tramitado un golpe se haya comprobado la justificación de la realización del proyecto subvencionado, y un golpe un técnico haya elaborado un acto favorable de comprobación.

13. Anticipos de pago

Existirá la posibilidad de efectuar anticipos de pago, según la cuantía que corresponda en cada caso:

- a) Activos materiales: Anticipo de pago máxima del 30%
- g) b) Activos inmateriales o intangibles. Anticipo de pago máxima del 70%
- c) Coste laboral del nuevo personal contratado. Anticipo de pago máxima del 100%

En estos supuestos, el beneficiario tendrá que presentar un aval otorgado por una entidad bancaria por el importe de la subvención pagado de antemano. El aval se liberará una vez hecha la correspondiente comprobación *técnica que s´han sido realizadas los gastos objeto de la ayuda.

14. Publicidad

El Ayuntamiento dará a conocer públicamente la existencia de este tipo de ayuda y también de las condiciones básicas para que tanto las empresas como los trabajadores interesados puedan acceder.

15. Causas de revocación

Son causas de revocación, de acuerdo con el que prevén los artículos 99 y 100 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, modificado por la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas financieras, y se procederá a la revocación total o parcial de la subvención, las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo habrían impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos que establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones; así como el incumplimiento del que establece los artículos 14 y 15 de esta Ley en relación a las actuaciones de control y comprobación.

Diligencia: Estas bases han sido aprobadas inicialmente por acuerdo plenario del 5 de julio de 2012, expuesta la aprobación inicial al *BOPT *núm. 161 y publicada *integrament la aprobación definitiva al *BOPT *núm.

Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, a 5 de julio de 2012
La secretaría general